

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **065-2016** CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSE DE CALDAS

Entre los suscritos, por una parte, **LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.125.984 de Barranquilla, obrando en su condición de Gerente General, nombrado mediante Decreto 1938 del 9 de septiembre de 2013 y acta de posesión No. 049 del 13 de septiembre de 2013, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"**, con Nit. 899.999.069-7, establecimiento público del orden nacional, creado por los Decretos 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los decretos 2141 de 1992, 4765 y 4766 de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.296.179 de Bogotá, en su condición de Rector nombrado mediante Resolución N° 01 del 29 de Enero de 2015 y posesionado mediante Acta del 02 de Febrero del año 2015, y quien obra en calidad de Rector de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, con NIT 899999230-7, institución de educación superior oficial y su carácter es el de Universidad, creada mediante Acuerdo número 10 del 2 de mayo de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá. Quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las consideraciones siguientes: a) Que la Constitución Política en su artículo 67 establece "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". b) Que el numeral 11 del artículo 5° de la Ley 115 de 1994, contempla "La formación en la práctica de trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social", como uno de los fines de la educación". c) Que el Decreto 933 de 2003 en su artículo 7° establece que no constituyen contratos de aprendizaje "(...)1. Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerequisite para la obtención del título correspondiente. d) Que la Constitución Política en su artículo 45 establece "...El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud." e) Que la Ley 1622 de 2013 establece en su artículo 1° "**Objeto. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país**". Igualmente Anota en su Artículo 8°" **Medidas de**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **065-2016** CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSE DE CALDAS

Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los Derechos de los y las Jóvenes. El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país.” **f)** Que el Decreto 4765 de 2008, por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, establece en el numeral 13 del artículo 6° que dentro de las funciones generales del ICA se encuentra la de “propiciar los convenios de Cooperación técnica nacional e internacional en las áreas de investigación y transferencia de tecnología y de protección a la producción agropecuaria”. Al igual a lo establecido en el numeral 13 del artículo 8° del Acuerdo 002 de 2009 por medio del cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA. **g)** Que la Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación en su artículo 4° establece “Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos específicos, los temas, las actividades, los procedimientos, que estructuren y Organicen la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, los establecimientos educativos, al adoptar o modificar su proyecto educativo institucional, tendrán en cuenta los siguientes criterios: “(...) 4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.” (...). “Artículo 5. Los establecimientos educativos podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio, definidos en el respectivo proyecto educativo institucional.” (...). **h)** Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **i)** Que la asociación de las entidades públicas con universidades privadas o públicas se realiza con el fin de permitir a los estudiantes realizar pasantías, proyectos de investigación, prácticas académicas y tesis de grado. **j)** Que la Constitución Política en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, la investigación científica y el acceso a la educación superior y señala que las universidades podrán regirse por sus propios estatutos. **k)** Que las dos instituciones disponen de una infraestructura física y recurso humano comprometidos con el desarrollo técnico científico,



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 065-2016 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSE DE CALDAS

enfocado a dar respuesta a los problemas nacionales. l) Que mediante Resolución No. 2726 del 3 de agosto de 2015 el Instituto Colombiano Agropecuario estableció "Artículo 1. OBJETO: regular las prácticas, pasantías y tesis y demás actividades de formación académica que se encuentran contempladas en los convenios suscritos con el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, que constituyen prerequisite para la obtención del correspondiente título profesional, de los estudiantes de educación superior...". m) Que LA UNIVERSIDAD está reconocida por el Gobierno Nacional para la formación de Carreras Profesionales en áreas afines con las funciones del ICA y está dispuesta a apoyarlos de acuerdo con las características de las mismas. n) Que LA UNIVERSIDAD mediante comunicación del 14 de Julio del año 2016 solicitó la suscripción de un convenio con EL ICA. ñ) Que el Grupo Bienestar Social y Capacitación mediante memorando 20163116305 remitieron al Grupo de Gestión de Convenios de Cooperación Técnica del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, los estudios previos correspondientes y solicitó dar trámite a la formalización del convenio. o) Que la participación de LA UNIVERSIDAD a través de un convenio interadministrativo contribuirá a la realización de las pasantías, realizar proyectos de investigación, prácticas académicas y tesis de grado de sus estudiantes universitarios. p) Que las actividades realizadas por los estudiantes son convenientes para el instituto, con el fin de fortalecer el cumplimiento de la misión y gestión, cuyas acciones específicas deberán realizarse a través de un convenio suscrito entre la UNIVERSIDAD y el ICA. q) Que los artículos 4,5,6 y 7 del Decreto 055 del 14 de enero de 2015 unificado por el Decreto Único Reglamentario 1072 del 26 de mayo de 2015 en sus artículos 2.2.4.2.3.4, 2.2.4.2.3.5, 2.2.4.2.3.6, 2.2.4.2.3.7, reglamenta la afiliación de los estudiantes al sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones. r) Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito se hace conveniente y necesaria la suscripción de convenios con Instituciones Educativas para el desarrollo técnico científico y para la realización de actividades relacionadas con las áreas de mutuo interés. En consecuencia, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** Fomentar y Desarrollar de manera conjunta actividades, en áreas de formación académica que le permita a los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a nivel nacional, realizar proyectos de investigación, prácticas académicas, pasantías y tesis de grado a ejecutarse bajo la orientación, dirección o codirección pedagógica de ambas partes, así como, relizar eventos de carácter técnico-pedagógico mediante el apoyo de especialistas de ambas instituciones. **SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** a) Designar a un funcionario de LA UNIVERSIDAD, como responsable de la ejecución del presente convenio, b) El funcionario designado por LA UNIVERSIDAD seleccionará y postulará a los estudiantes para que realicen durante los semestres calendario las actividades del Plan de Trabajo, en las condiciones que para el efecto acuerden las dos instituciones c) Asesorar a los estudiantes en aspectos académicos y



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 065-2016 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSE DE CALDAS

técnicos que les permita adelantar las actividades propias asignadas por el ICA. d) Garantizar la vinculación del alumno o estudiante a un plan de asistencia (póliza de accidente estudiantil) que cubra las actividades que este va a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio. e) Verificar la vinculación a un Plan Obligatorio de Salud del estudiante y que estos presenten al ICA certificado de afiliación vigente no mayor a treinta (30) días. f) Sancionar de acuerdo con el reglamento interno de LA UNIVERSIDAD, la conducta indebida del estudiante. g) Reponer, reparar o reembolsar al ICA según sea el caso el valor de los elementos y/o equipos de trabajo a los que de forma dolosa el estudiante ocasione daño comprobado excluyendo el deterioro generado por el desgaste del equipo o elemento. h) Presentar y entregar a los supervisores del convenio, el resultado de los trabajos o proyectos que se realicen a partir del objeto del presente Convenio. i) Presentar y entregar a los supervisores del convenio, el resultado de los trabajos o proyectos que se realicen a partir del objeto del presente Convenio. j) Informar al (los) estudiante (s) designado (s) para realizar las practicas, pasantías, tesis y demás actividades de formación académica sobre el presente convenio para que conozca el contenido del mismo. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICA:** a) Ejecutar los procedimientos a que haya lugar para determinar la admisión o no de los estudiantes seleccionados por la Institución como candidatos a pasantes o practicantes de apoyo en las actividades del Instituto, de conformidad con la Resolución de Gerencia General del ICA No. 002726 del 3 de agosto de 2015 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan. b) Verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio. c) En el proceso de inducción, dar a conocer a (los) pasante (s) las normas de seguridad ocupacional y de Bioseguridad implementadas en el sitio donde se desarrollará la Pasantía, d) Constatar que todos los estudiantes que intervengan en desarrollo del presente convenio, se encuentren afiliados al sistema de seguridad social, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.4.2.3.4 del Decreto 1072 del 2015, que unifico el Decreto 055 de 2015. e) Facilitar la infraestructura y el apoyo logístico del ICA necesario para el cumplimiento de los programas y actividades que se desarrollan en ejecución del presente convenio, según sean sus facultades legales y disponibilidad de los recursos físicos. f) Verificar la vinculación a un plan de asistencia (póliza de accidente estudiantil) que cubra las actividades que el alumno va a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio; para el cubrimiento de estos riesgos se tendrán en cuenta las actividades específicas a desarrollar; los amparos podrán cubrir riesgos biológicos, gastos médicos, traslados por accidente, muerte accidental, enfermedades tropicales, accidentes relacionados con la practica o pasantía, etc. g) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito al personal involucrado en la ejecución del convenio, y formular las observaciones pertinentes para el desarrollo del mismo. h) Apoyar las actividades del presente convenio con el personal técnico y



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 065-2016 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSE DE CALDAS

auxiliar requerido teniendo en cuenta las funciones inherentes a cada cargo. i) Informar en caso de comportamientos de mala conducta de los estudiantes, al funcionario designado por LA UNIVERSIDAD. Quien determinará el procedimiento a seguir, j) Suministrar la información de manera completa, clara, concreta y fidedigna al Grupo de Gestión de Convenios de Cooperación Técnica. k) El supervisor de la pasantía debe expedir la constancia de cumplimiento de la misma. l) Afiliar al estudiante al sistema general de riesgos laborales de acuerdo al Decreto 055 del 14 de enero del 2015 unificado por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y presentar al supervisor del convenio el respectivo certificado de afiliación a la ARL. **CUARTA – OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:** a) Dependerán académicamente de LA UNIVERSIDAD y su relación con el ICA solo tendrá carácter de pasantía sin vínculo laboral, b) Los estudiantes se registrarán de igual manera por los reglamentos internos de LA UNIVERSIDAD. c) Realizar las prácticas programadas en el Plan de Trabajo en las instalaciones del ICA, d) Presentar los informes requeridos por EL ICA, de conformidad con el Plan de Trabajo, e) Reponer, reparar o rembolsar al ICA, según sea el caso, el valor de los elementos y/o equipos de trabajo a los que, de forma dolosa, ocasione daño comprobado. De esta previsión se excluye el daño generado por el desgaste normal del equipo y/o elemento, f) Asumir la responsabilidad de los servicios de atención médica, en el evento que el estudiante sufra un accidente por la no aplicación de las normas de seguridad ocupacional o de bioseguridad establecidas en el sitio de ejecución de la Pasantía. g) Los estudiantes deben estar inscritos en un plan obligatorio de salud, durante el desarrollo de la Pasantía, por la cual debe presentar ante el ICA el respectivo carnet de afiliación y certificación de afiliación con una vigencia no superior a un mes. h) Al momento de ingresar como pasante al ICA, presentar el certificado de vacunas contra las enfermedades infecto contagiosas que pueda adquirir en el área de ejecución de la pasantía, según sea el caso. **QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los resultados que se obtengan de las actividades del convenio, se podrán utilizar en forma individual o conjunta, reconociendo siempre en forma recíproca los créditos de las partes. Otro tanto se hará con las publicaciones que se llegaren a producir. El Plan de Trabajo establecerá claramente este aspecto. **SEXTA – PLAZO:** El presente Convenio tendrá una duración de 5 años, contados a partir de la suscripción del mismo. **SÉPTIMA– SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será ejercida por la Coordinadora del Grupo Bienestar Social y Capacitación. **PARAGRAFO:** cuando la pasantía, prácticas pedagógicas o proyectos de investigación, se realicen en una seccional diferente a la que realiza la supervisión del presente convenio, los supervisores podrán solicitar el apoyo de la Gerencia Seccional correspondiente al lugar de ejecución, para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio. **OCTAVA - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones del Supervisor además de las contenidas en la resolución No. 000741 del 3 de Marzo de 2014, las



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSE DE CALDAS

obligaciones establecidas en el manual de procedimientos de convenios y las que a continuación se enumeran: 1) Enviar al Grupo de Gestión de Convenios de Cooperación Técnica, en original las actuaciones que impliquen avance o modificación de las pautas inicialmente planteadas, propias del desarrollo normal del presente convenio, que tengan injerencia directa en el óptimo avance del mismo. 2) Solicitar al Grupo de Bienestar Social y Capacitación una certificación del cumplimiento de las obligaciones y requisitos para la legalización de la vinculación de pasantes o practicantes a través del convenio. 3) verificar que el estudiante se encuentre vinculado a un Plan Obligatorio de Salud y al sistema general de riesgos laborales (ARL), previo al inicio de sus actividades dentro del convenio y dejar constancia de dicha verificación. 4) Elaborar Inmediatamente se venza el término de duración del presente convenio interadministrativo, el Acta de Liquidación del mismo y enviarla al Grupo de Gestión de Convenios de Cooperación Técnica junto con los documentos soporte del acta. 5) Deberá enviar informes de seguimiento, con corte a junio 30 y diciembre 31 de cada año o cada vez que el Instituto lo requiera para así obtener la información que se estime necesaria y poder verificar el cumplimiento del Convenio en los términos establecidos 6) velar por el cumplimiento del presente convenio. **NOVENA - INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD:** Ni el ICA ni LA INSTITUCION son responsables de las obligaciones específicas que cada una de ellas adquiera para la realización del presente Convenio, en consecuencia, respecto del ICA y de LA INSTITUCION, no habrá lugar a responsabilidad solidaria de ninguna forma. **DECIMA-EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** las partes de común acuerdo se comprometen cada una de ellas frente a la otra, a exonerarlas de toda responsabilidad de índole laboral o prestaciones, con el personal destinado para el normal funcionamiento del presente convenio. **DECIMA PRIMERA-AFILIACION DE LOS ESTUDIANTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES (ARL):** El ICA voluntariamente asume y se hace responsable del valor de afiliación de los estudiantes en prácticas a la ARL durante todo el convenio, dándole cumplimiento a lo establecido en el Decreto 055 del 14 de Enero de 2015, unificado por el Decreto 1072 de 2015 y Resolución de Gerencia General del ICA N° 002726 del 3 de Agosto del 2015. **DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN:** Las partes no podrán ceder el presente convenio Interadministrativo sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte, pudiendo reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión. Podrán ceder en todo o en parte, las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio. **DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio Interadministrativo se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del convenio interadministrativo. b) Por vencimiento del plazo del convenio interadministrativo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 065-2016 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSE DE CALDAS**

cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio interadministrativo. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** Para efectos de este convenio no se exigirá garantía que ampare el incumplimiento, atendiendo la naturaleza del objeto, la calidad de las partes y que el convenio no genera erogación presupuestal alguna para las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables para tales efectos. **DÉCIMA SEXTA-. SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en la cual se expliquen los motivos y las fechas que comprende la suspensión, sin que afecte el plazo inicialmente pactado. **DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios, estudiantes o de terceros contratados por ellos, con ocasión de la ejecución del presente convenio. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del presente convenio, mediante la conciliación, la transacción o cualquiera de los métodos de solución de conflictos establecidos por la ley según sea el caso. **DÉCIMA NOVENA.-. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se considera perfeccionado mediante la firma de las partes. **VIGESIMA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece el domicilio del presente convenio en Bogotá D.C.

Para constancia se firman dos (2) originales del presente convenio en la ciudad de Bogotá D.C. a los

ICA

LA UNIVERSIDAD

16 SEP 2016

LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE
Gerente General

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
Rector

Elaboró: Carmelita Amado Rivera:
Revisó: Leyder Jose Castro Rodriguez
Vo. Bo. Jorge Gonzalo Hernandez Ucros
Vo. Bo. Janeth Garavito Peña:
Vo. Bo. Teresa Moya Suta:
Vo. Bo. Luis Carlos Manjarres Hernandez:

Grupo de Gestión de Convenios de Cooperación Técnica.
Abogado Grupo de Gestión Convenios de Cooperación Técnica.
Coordinador Gestión de Convenios de Cooperación Técnica.
Coordinador Grupo de Bienestar Social y Capacitación
Oficina Asesora Jurídica
Subgerencia Administrativa y Financiera.